

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
RIONEGRO (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **014**

Fecha Estado: 01/02/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>0561531840012020005100</b>	Verbal	ANGELA MARIA ARIAS RAMIREZ	FERNANDO TORO CUERVO	Auto que fija fecha SE FIJA COMO FECHA PARA LA PRACTICA DE LA PRUEBA DE ADN EL 24 DE FEBRERO DE 2021	29/01/2021		
<b>05615318400120200019400</b>	Ejecutivo	SAMUEL HUMBERTO SUAREZ PULGARIN	MARIA CAMILA SUAREZ GUTIERREZ	Auto que rechaza la demanda	29/01/2021		
<b>05615318400120200022100</b>	Verbal	MARIA BERNARDA MONTOYA HURTADO	JAIME ALBERTO GOMEZ VARGAS	Auto que acepta caucion y ordena medidas cautelares DECRETA MEDIDA CAUTELAR	29/01/2021		
<b>05615318400120200023200</b>	Verbal	LUZ NELLY BEDOYA ARANGO	ARGIRO DE JESUS BETANCUR JARAMILLO	Auto que acepta caucion y ordena medidas cautelares DECRETA MEDIDA CAUTELAR	29/01/2021		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/02/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA  
SECRETARIO (A)

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



**Enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Impugnación de Legitimidad Presunta y Filiación Extramatrimonial  
Radicado: 2020-00051

Ateniendo lo solicitado en escrito que antecede, se fija como nueva fecha para la realización del examen genético el miércoles VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EN UN RANGO DE HORARIO DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) A LAS DOCE DEL MEDIO DÍA (12:00 M), la cual será practicada por personal del Laboratorio de Identificación Genética "IDENTIGEN", situado Calle 67 N° 53-108, Bloque 7, Laboratorio 321 de Medellín, Antioquia, Tel: 219 56 15, Fax: 219 56 16, cuya muestra será recepcionada, atendiendo la situación actual Generada por el Covid 19, al demandado FERNANDO TORO CUERVO en su residencia ubicada en la finca denominada "La Seiva", Vereda La Loma del Municipio de Sonsón, Antioquia, y a la demandante ÁNGELA MARÍA ARIAS RAMÍREZ y al demandado JOSÉ JESÚS ARIAS CIFUENTES en la Calle 42 N° 56-39, oficina 602 del Municipio de Rionegro, dirección señalada como de la demandante y su apoderado.

Se advierte a las partes su deber de cooperar con la práctica de la prueba, y que en caso de renuencia se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2° del artículo 386 del Código General del Proceso, es decir, hará presumir cierta la impugnación y paternidad alegada.

Se ordena comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia, a fin de que se sirvan notificar personalmente el presente auto al señor FERNANDO TORO CUERVO, quien se localiza en la finca denominada "La Seiva", Vereda La Loma de ese Municipio, advirtiéndole sobre los efectos de la renuencia a la práctica de la misma, que deberá presentar su documento de identidad al momento de la toma de la muestra y deberá estar en la dirección señalada en el rango de horario indicado. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro, Antioquia, Veintiocho de Enero de Dos Mil Veintiuno

Proceso: EJECUTIVO POR ALIMENTOS  
Radicado: 2020-00194

Se **RECHAZA** la presente demanda ejecutiva por alimentos, instaurada por SAMUEL HUMBERTO SUAREZ PULGARIN, en contra MARIA CAMILA SUAREZ GUTIERREZ, de conformidad con el artículo 90, inciso 1°, del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto no fueron subsanados los defectos de que adolecía.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



***Enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)***

Proceso: Declaración Existencia Unión Marital y Sociedad Patrimonial de  
Hecho y su Disolución  
Radicado: 2020-00221

**CONSTANCIA**

Como la providencia que se notifica es de carácter reservado al tenor de lo dispuesto por el art. 9 del decreto 806 de 2020 no se inserta en el estado, no obstante, la misma será enviada al correo electrónico que reposa en el proceso como de la parte demandante.

A handwritten signature in black ink that reads 'Paola Andrea Arias Montoya'. The signature is written in a cursive, slightly slanted style.

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



***Enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)***

Proceso: Declaración Existencia Unión Marital y Sociedad Patrimonial de  
Hecho y su Disolución  
Radicado: 2020-00232

**CONSTANCIA**

Como la providencia que se notifica es de carácter reservado al tenor de lo dispuesto por el art. 9 del decreto 806 de 2020 no se inserta en el estado, no obstante, la misma será enviada al correo electrónico que reposa en el proceso como de la parte demandante.

A handwritten signature in black ink that reads 'Paola Andrea Arias Montoya'. The signature is written in a cursive style.

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA

Secretaria